

L.A.E. JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 02 de septiembre de 2009 Hago saber que en Sesión Plenaria de Ayuntamiento se Aprobó en lo General y en lo Particular el siguiente: - - - - -

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; 02 DE Septiembre 2009 DOS MIL NUEVE. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4,5,6, 15 fracciones I, II y II, 73, 77 fracciones I, II incisos a) y c) 78 y demás aplicables de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 37 fracción II, 120 y demás de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento al siguiente: - - - - -

REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE FERIA DELEGACIONALES DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Considerando que la feria en las Delegaciones del Municipio de Tamazula de Gordiano, deben ser un evento anual en donde se expresen las tradiciones, los sentimientos, la cultura y la historia, y que son promotoras del desarrollo cultural y económico de las comunidades vecinas, este Ayuntamiento de Tamazula apoya y aprueba se constituyan los comités organizadores de las ferias de las Delegaciones del Municipio, en el entendido de que el desarrollo de su organizaciones tendrá como finalidad a parte de lo ya mencionado, el que los ciudadanos, los Regidores del Ayuntamiento, así como la Encargada de la Hacienda Publica Municipal y el Contralor Municipal estén enterados de los resultados, tanto económicos, sociales, culturales y deportivos, previa programación y posterior organización de los eventos.

Artículo 1; El Delegado organizara o conformara el grupo de personas mínimo, integrado por el Presidente, Secretario y Tesorero para la Organización y realización de la feria anual de su Delegación y cuya finalidad será de tener una amplia participación ciudadana en todos los actos y eventos de la feria. Así como el recabar fondos económicos que serán invertidos de acuerdo a las propuestas previamente ofrecidas a la comunidad por parte del Delegado Municipal o del grupo organizador.

Artículo 2.- Los tres puntos básicos en donde será prioridad la inversión de los fondos económicos en caso de que los hubiera, serán apoyo para la asistencia social, promover el desarrollo de la infraestructura de su comunidad o lo que en asamblea decida la comunidad.

Artículo 3.- El comité de feria tendrá la facultad de concesionar u organizar los eventos de charreadas, toros, jaripeos, bailes, terrazas, eventos deportivos o culturales en las fechas correspondientes a su organización anual, previa presentación por escrito a los Integrantes del Ayuntamiento (Regidores).

Artículo 4.- El Comité Organizados de la Feria deberá dedicarse a la difusión de la feria, contando en todo momento con el apoyo de la instancia encargada de la comunicación social del Ayuntamiento, así como previa solicitud con un mes de anticipación de los muebles y enseres que considere necesarios, que sean propiedad del ayuntamiento y que se encuentren disponibles para la fechas solicitadas, en caso de que se requiera asistencia de instalaciones eléctricas y de obra publica estas serán solicitadas con el mismo periodo de tiempo previo al inicio de la feria, misma situación se dará con el departamento de Seguridad Publica.

Artículo 5. El comité de feria podrá celebrar convenios de afiliación o asociación con diversas organizaciones que tengan fines comunes al del mismo comité organizador y sirvan para el intercambio de información, la obtención y crecimiento de la propia feria.

Artículo 6. La integración del comité de feria será a invitación del Delegado en funciones, manteniendo siempre el objetivo de que participen los grupos organizados para obtener la mayor representatividad posible.

Artículo 7.- El conjunto de los miembros del Comité de Feria constituirá la asamblea con derecho a voz y voto siendo la asamblea la máxima autoridad del comité de feria.

Artículo 8.- El comité sesionara en días y lugar preestablecidos, en donde la mayoría de votos definirá las decisiones que se tomen sobre su funcionamiento, constando en Acta firmada de todos lo acuerdos tomados en las Sesiones, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 9.- El Ayuntamiento tendrá un consejo de vigilancia que será integrado por el Contralor Municipal, Encargado de la Hacienda Publica Municipal, Secretario, Síndico y Regidor asignado a la Delegación, así como el Presidente Municipal.

Artículo 10.- La obligación del Presidente del Comité de Feria será convocar de manera periódica además de observar, cumplir y ejecutar los acuerdos de la asamblea, así como coordinar todas las acciones del patronato y representarlo ante terceras personas o instancias.

Artículo 11.- Toda negociación de comercialización de eventos, tendrá que ser del conocimiento previo de la asamblea y será firmada por el Presidente del Comité, Tesorero y Secretario, además de que deberá ratificado por la Asamblea. Siempre las Delegaciones Municipales estarán sujetas a los convenios realizados a nivel de todo el municipio por el Comité, Patronato u Organismo Publico Descentralizado que funja como grupo organizador de la Feria Anual de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Artículo 17.- El ayuntamiento queda facultado para vetar o solicitar la separación de cualquier miembro del Comité o incluso a ordenar la desintegración total del mismo Comité, cuando por motivos legales, por no cumplir con los objetivos por malos manejos económicos o por una falta grave o a criterio del H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El periodo de actividades del comité de feria será de seis meses antes de la fecha establecida tradicionalmente para su realización y hasta un mes después para presentar el informe de las actividades y financiero. Será obligatorio que en esa fecha limite o antes, presentes una rendición del informe en la Delegación correspondiente y entregar al Ayuntamiento por medio de el Presidente del Comité de Feria al Delegado Municipal, Presidente Municipal y/o Contralor Municipal los archivos de sus actividades que contengan la información sobre los contratos jurídicos y financieros que permitan mantener el antecedente en el archivo municipal, lo anterior por ser de interés social.

Artículo 19.- El Patronato podrá durante este periodo de tiempo organizar diversos eventos culturales, deportivos y de promoción que tengan como finalidad el desarrollo de la comunidad y la recaudación de fondos necesarios para los objetivos del mismo.

Artículo 20.- El Ayuntamiento facilitara los medios de acuerdo a sus posibilidades, para el logro de las metas de los Comités de Feria delegacionales.

Artículo 21.- El ayuntamiento a través de su Contralor Municipal deberá auditar las operaciones financieras del comité de feria.

Artículo 22.- En caso de que las concesiones, negociaciones o convenios firmados por el patronato excedan en tiempo el término de las administraciones municipales y delegacionales como consecuencia, deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 23.- Todo lo no previsto por este reglamento será resuelto por la asamblea del patronato mediante acuerdos, dando cuenta de ello en su oportunidad al Ayuntamiento a través del Contralor Municipal. Quedando entendido que la Administración y Concesión de Palenque de gallos juegos mecánicos, puestos y otros eventos quedaran exclusivamente a cargo del comité de feria en cada delegación.

Artículo 22.- Ante esta perspectiva se sobreentiende que los Comité de Feria Delegacionales gestionaran y deberán contar de acuerdo a su Plan de Trabajo, con los suficientes recursos para que se tenga una feria exitosa y que preferentemente registre utilidades para cumplir con los objetivos básicos para lo cual fueron creados en base a los objetivos del presentes reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

Habiéndose leído y aprobado las modificaciones efectuadas en el presente Reglamento de Adquisiciones vigente hasta este momento el cual fue aprobado tanto en lo general como en lo particular en Sesión Plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 02 de septiembre de 2009 quedan aprobadas las modificaciones efectuadas al mismo